

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA BASES DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS), INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES**

**CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI  
DAFRoS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento a software para bases de datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix (IDS), instaladas en los servidores centrales, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Francisco Ramírez Hernández, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador de Servicios" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número 120/2016, la Secretaría de Finanzas solicitó a "La Oficialía" la contratación de los servicios de mantenimiento a software para bases de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS) instaladas en los servidores centrales.
2. Mediante oficio número 362/2016 de fecha 2 de mayo de 2016 y su respectiva justificación, el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación de los servicios mencionados con anterioridad se llevara a cabo a través de Adjudicación Directa con el proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V., toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, actualizándose dicho supuesto ya que el prestador de servicios tendrá acceso a las bases de datos interinstitucionales en donde se encuentra la información financiera de todas las dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables; la información personal de los contribuyentes; la información de base de datos del Padrón Vehicular del Estado; la información catastral del Estado, entre otra; misma información que está clasificada como confidencial y/o reservada.

Así mismo, los servicios requieren asistencia del proveedor a solicitud de la Secretaría durante todo el tiempo de la vigencia de la contratación de los servicios, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso a las bases de datos mencionadas.

El servicio implicará que el proveedor cuente con acceso directo a dichas bases de datos, a través de una cuenta de usuario como administrador que le debe ser proporcionada por el Gobierno del Estado y que la tendrá a libre uso,



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 19 fracción II, en relación con el artículo 3º fracción I, todos de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes, los datos personales de los contribuyentes contenidos en el padrón vehicular, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, cuentas personales de correo electrónico, su fotografía, entre otras, es considerada información confidencial según acuerdo de confidencialidad de fecha 30 de julio de 2007, por lo que es de suma importancia garantizar los más altos estándares de confidencialidad y secrecía, respecto a la información y documentación a que se tendrá acceso con la contratación, solicitada, y que de haberse sometido a un procedimiento de licitación o incluso adjudicar de manera directa a cualquier proveedor, se podría correr el riesgo de comprometer información y documentación de naturaleza confidencial o al no tener la certeza de que el proveedor guarde la secrecía y confidencialidad que se requiere.

De divulgarse la información relativa al presupuesto del Estado, se pondría en riesgo la realización de todos los proyectos, planes de desarrollo y estrategias de acción planificadas por el Gobierno del Estado, causándole daño a sus intereses, en virtud de que con dicha información se podrían llevar a cabo prácticas desleales del comercio, en cuanto a competitividad y ofertas de mercado, encareciendo precios y obteniendo ventajas indebidas frente a terceros perjudicados, en la participación de los diversos procedimientos que se lleven a cabo para la futura contratación de bienes y servicios y de obra pública, tales como las invitaciones y licitaciones, al conocer a detalle el presupuesto autorizado por partidas. Situación que indebidamente pondría dañar de igual forma la estabilidad financiera y económica del Estado.

Así mismo, la información catastral y relativa a los gastos detallados por cuestiones de viáticos de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado, incluido el Gobernador Constitucional, se constituye como información reservada en términos del artículo 17 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes, ello en razón de que su divulgación pondría en riesgo la seguridad del Estado, ya que dicha información podría ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de los ciudadanos y su patrimonio, así como en contra de la integridad física del C. Gobernador del Estado, situación que vulnera la seguridad y alteraría el orden social, la economía y la seguridad en todo el Estado.

Por lo anterior y toda vez que **Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V.**, tiene el grado de confianza y la pericia que el Gobierno del Estado requiere para garantizar la confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, es que se solicitó que la contratación que nos ocupa se realizará con dicho proveedor.

3. En virtud de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por “**La Secretaría**” mediante Acta de Reunión Ordinaria ROR-08-16 de fecha 22 de agosto del 2016, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobó que la contratación de los servicios requeridos se llevara a cabo a través de la adjudicación directa con el proveedor **Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V.** por la cantidad de \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de enero del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **120/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02950**, refrendado para el presente ejercicio fiscal el 29 de enero de 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Tuxpan, número 54 piso 4, Interior 404, en la colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, con números telefónicos (55) 52842782 y (55) 52842078 y cuenta de correo electrónico **lortiz@dafros.com**, datos que señala para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 31,313, del Volumen 804 de fecha 24 de agosto de 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario Público número 5 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 06 de febrero de 2002.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. Francisco Ramírez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 105,875, libro 2,330, de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de los entonces Distrito Federal y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer en forma individual.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

- 2.5. Que tiene dentro de su objeto social ejercicio del comercio en general y particularmente con todo tipo de artículos productos, maquinaria, equipos relacionados con el giro de la informática y computación en general por cuenta propia o terceros, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DMR-010824LP8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y62-3000210-4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Finanzas.

**El Prestador de Servicios:** Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento a software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS) instaladas en los servidores centrales, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de mantenimiento a software para bases de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS) instaladas en los servidores centrales, requerido por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente contrato; servicios que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación, y en el anexo del presente contrato.

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA CUAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT,</li> <li>• 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION &amp; SUPPORT RENEWAL,</li> <li>• 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM,</li> <li>• 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION,</li> <li>• 20 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS).</li> </ul> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE DETALLA EN EL PLAN DE TRABAJO.</p> <p>EL MANTENIMIENTO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DERECHOS Y ACCESOS A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES.</li> <li>• SOPORTE TÉCNICO O REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM.</li> </ul> <p>CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN UN HORARIO DE OFICINA (8:00-16:00). LA GARANTÍA ES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>EN EL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN SE SOPORTA EL PAGO ANTICIPADO</p>	\$2,371,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2,750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$2,371,000.00
			I.V.A	\$379,360.00
			TOTAL	\$2,750,360.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'371,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$379,360.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a la firma del presente contrato, una licencia electrónica y una clave de activación que ampara la prestación de “Los Servicios”, los cuales estarán vigentes desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Los Servicios” se prestarán en las oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, 3er piso, Col. del Trabajo, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., de acuerdo las condiciones señalas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

“El Prestador de Servicios” se obliga a analizar el estado que guarda la instancia del sistema y del HDR (High dynamic range), emitiendo un diagnóstico en el que se establezcan los resultados en cuanto a parámetros de configuración, espacios asignados, premisos de usuarios, respaldos log (bitácora) de eventos y demás cuestiones que se consideren necesarias.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a llevar a cabo una reunión previa a la instalación del licenciamiento objeto del presente contrato, con personal autorizado por “La Oficialía”, a fin de revisar que se cumplan con los pre-requisitos necesarios para la instalación, realizando una revisión a la configuración y desempeño de todo el ambiente, además se buscarán puntos de mejora y se realizaran pruebas de desempeño en recuperación de datos.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, Ing. Armando Rafael Tavares Díaz de León, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría” de manera conjunta con el Lic. Víctor Enrique Ortiz López en su carácter de Director de Base de Datos y Soporte Técnico de “La Oficialía”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en sus anexos. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Los servidores públicos señalados en esta cláusula serán los responsables de verificar que “Los Servicios” contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la prestación de “Los Servicios” y contra la entrega de la licencia electrónica y la clave de activación, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Oficialía”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del año 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones conforme a los plazos señalados en el anexo del presente contrato, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

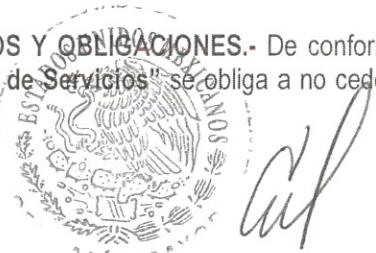
**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la licencia electrónica en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de agosto del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

  
C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DAFRROS MULTISERVICIOS R.V.H, S.A. DE C.V.



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

**TESTIGOS**

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR ENRIQUE ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE BASE DE DATOS Y SOPORTE TÉCNICO  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

Wd  
SMV/MANJ/ACLO  
fb



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

## ANEXO

LA INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y ENTRENAMIENTO PARA EL LICENCIAMIENTO IBM INFORMIX Y TIVOLI STORAGE MANAGER SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Instalación de licenciamiento INFORMIX incluye:

Actividad	Alcance	Tiempo solicitado
Levantamiento inicial	Se llevará a cabo un levantamiento inicial para que el prestador de servicios se relacione con la instancia y nos pueda dar su diagnóstico por escrito del estado de la instancia y del HDR, dicho diagnóstico deberá de incluir temas de parámetros de configuración, espacios asignados, permisos de usuarios, respaldos, log de eventos y demás cuestiones que considere necesario. Entregar documentación técnica por escrito.	
IDS 12.10 FC6 o posterior en servidor de desarrollo	Actualización del licenciamiento a la versión 12.10.fc6 o posterior en la instancia de pruebas, generando documento de instalación con pantallas y modificaciones en archivos de configuración. Entregar documentación por escrito.	
IDS 12.10 FC6 o posterior en servidor de producción	<p>Actualización del licenciamiento a la versión 12.10 fc6 o posterior en la instancia de producción, generando documento de instalación con pantallas y modificaciones en archivos de configuración; Incluye HDR. Entregar documentación por escrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Upgrade en ambiente de pruebas (BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)</li> <li>2) Configurar Tivoli Storage Manager para realizar respaldos DIRECTOS de BD a TIVOLI tanto respaldos de datos como de transacciones(Logical Logs).</li> <li>3) Suspender configuración de scripts para la actualización de aplicativos en ambos ambientes o servidores.</li> <li>4) Suspender Conection Manager de informix</li> <li>5) Upgrade productivo Primario (BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)</li> <li>6) Configurar Tivoli Storage Manager en ambiente productivo</li> <li>7) Upgrade productivo Secundario(BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)</li> <li>8) Configuración de scripts que realizaran la actualización de aplicativos en ambos ambientes o servidores o agregarlo como otra actividad.</li> <li>9) Configuración de Conection Manager Informix</li> <li>10) Adecuar scripts usados para HDR informix</li> <li>11) Realizar pruebas de cambio de servidores primarios</li> <li>12) Monitoreo de todo el ambiente</li> <li>13) Documentar proceso</li> <li>14) Transferencia de conocimientos</li> </ul>	10 días
WAREHOUSE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracción Transformación Carga por medio de Data Studio</li> <li>- Configuración de DATA FLOWS y CONTROL FLOWS</li> <li>- Configuración del motor para este ambiente</li> <li>- Ejecución de queries via IWA</li> </ul>	
Actividades de Compresión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de tablas candidatas</li> <li>- Prueba de compresión de dichas tablas en ambiente de pruebas</li> <li>- Presentación de resultados y espacio ahorrado</li> <li>- Validación vía ejecución de queries</li> <li>- Compresión en ambiente productivo</li> <li>- Monitoreo</li> </ul>	
Puesta a punto, seguimiento y resolución de problemas en producción	Posterior a la actualización de la instancia de producción, apoyo en investigación y solución de cualquier tipo de problema que se genere después de esta. Entregar documentación por escrito.	

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

## ENTRENAMIENTO LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO INFORMIX

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Licenciamiento Data Warehousing	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informix Warehouse Accelerator</li> <li>- Automatic Partition Refresh</li> <li>- Explicar el concepto de Trickle Feed</li> <li>- Explicar concepto e integración de TimeSeries</li> <li>- Administracion de IWA</li> <li>- Soporte de UNION Queries</li> </ul>	
Licenciamiento INFORMIX - TSM	Entrenamiento de cómo se almacena la información con el dispositivo de TSM	10 días
Conceptos nuevos de la versión 12.10	Dar a conocer las nuevas características que te ofrece la nueva versión 12.10, que se puedan utilizar para el monitoreo de esta.	
Licencia Sensor Data	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características de TimeSeries</li> <li>- TimeSeries Plug-in en Data Studio</li> <li>- Incremento de Performance</li> <li>- Replicacion de Time Series</li> <li>- Spatial Data</li> <li>- Soporte de ESRI</li> </ul>	

Instalación de licenciamiento TSM incluye:

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Levantamiento de Información	Se llevará a cabo una reunión previa al inicio de la instalación del licenciamiento con el personal de Oficialía Mayor para determinar en conjunto la forma en la que serán realizadas las actividades. De igual forma se revisará se cumplan los pre-requisitos necesarios para la instalación. Realizar una revisión a la configuración y desempeño de todo el ambiente de TSM, buscando puntos de mejora. Pruebas de desempeño en recuperación de datos.	
TSM Server	Actualización a la versión 7.01 servicios en el nuevo servidor TSM con Sistema Operativo Linux a 64 bits, revisión de pools de respaldos, tareas de purga y revisión de mejores prácticas así como la instalación del software con librería marca IBM.	14 días
Administración	Se instalará TSM OPERATIONAL REPORTING incluido en la licencia, así como la instalación de TSM OPERATIONS CENTER que es un dashboard para monitorear el acceso y operación diaria de TSM 7.01	
Puesta a punto Licenciamiento TSM	Se realizarán sesiones de puesta a punto del licenciamiento de TSM.	
Documentación	Realizar la entrega de las memorias técnicas correspondientes sobre las tareas realizadas del licenciamiento TSM.	



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

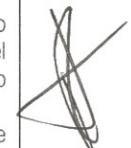
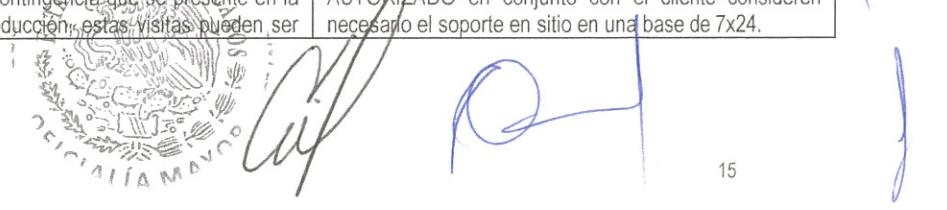
## ENTRENAMIENTO LICENCIAMIENTO TSM

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Operación de la licencia Backup/Archive con TSM versión 7.01	Entrenamiento sobre los componentes principales de las funciones de Backup/Restore y Archive/Retrieve de "La Oficialía" desde las diferentes interfaces.	
Administración de TSM Server 7.01	Administración al servidor TSM de forma adecuada, así como también logrará un entendimiento más detallado acerca del funcionamiento de TSM.	11 días

## ALCANCES

### BASE DE DATOS IBM-INFORMIX

El licenciamiento adquirido de INFORMIX deberá incluir los siguientes tiempos de respuesta ante cualquier contingencia que se presente:

Actividad	Alcance	Detalles de Cobertura
Soporte Técnico Remoto	<p>"La Oficialía" puede contactar a IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO vía telefónica o por Internet en una base de 7x24 para reportar algún problema con la base de datos y proporcionará información para una valoración inicial del Nivel de Severidad. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO proporcionará una respuesta técnica por medios remotos con base al Nivel de Severidad del problema; o cuando se considere necesario por IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO, proporcionara una respuesta técnica por medios remotos con base al Nivel de Severidad del problema; o cuando se considere necesario por IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO el soporte en sitio según se describe abajo</p> <p>IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO deberá contar con un sistema autorizado de recepción de reportes que proporcione "La Oficialía" un ticket o número de reporte en cuanto este se levante y que pueda darse seguimiento ya sea vía web o por algún medio que deje evidencia del proceso de solución</p>	<p>Incluido.</p> <p>Objetivo de respuesta técnica inicial, basada en el Nivel de Severidad, dentro del siguiente período de tiempo después de la recepción de contacto de "La Oficialía".</p> <p>Severidad 1: 30 minutos; 7x24</p> <p>Severidad 2: 2 horas; 7x24</p> <p>Severidad 3: 24 horas</p> <p>Severidad 4: 48 horas</p> <p>Las horas comienzan a contar a partir de generar el ticket de servicio correspondiente.</p> <p>*Niveles de Severidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>_ <b>Severidad 1 – Crítica:</b> Problema grave que impide a "La Oficialía" realizar funciones críticas del negocio.</li> <li>_ <b>Severidad 2 – Alta:</b> "La Oficialía" o grupo de trabajo son capaces de realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de las funciones de trabajo está disminuido o gravemente limitado.</li> <li>_ <b>Severidad 3 – Mediana:</b> El desempeño de funciones de trabajo "La Oficialía" no es afectado ampliamente.</li> <li>_ <b>Severidad 4 – Solicitud:</b> Impacto mínimo en el sistema; incluye solicitudes de típicas y preguntas sin impacto en las funciones de trabajo de "La Oficialía".</li> </ul> 
Soporte En Sitio	<p>Para los niveles de severidad 1 y 2 que pongan en riesgo la disponibilidad del servicio de BD, y de común acuerdo con "La Oficialía" se determinará la necesidad de soporte en sitio. Por lo que el proveedor asignado programará la visita en sitio para cualquier contingencia que se presente en la instancia de producción, estas visitas pueden ser</p>	<p>Incluido para la Base de Datos IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO con todos los módulos licenciados.</p> <p>Objetivo de respuesta de soporte en sitio es de 8 horas a partir de que IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO en conjunto con el cliente consideren necesario el soporte en sitio en una base de 7x24.</p> 

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 149/2016-DIRECTA-SEFI

	<p>desde un día hasta los que se considere necesario por ambas partes o bien hasta la resolución completa de la contingencia presentada. Entregar documentación por escrito.</p> <p>Cabe señalar que este tiempo de atención en sitio es adicional a los días estipulados para instalación y puesta a punto del licenciamiento.</p>	
Versiones e Instalación de la base de datos IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO y sus módulos licenciados.	<p>IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO proporciona nuevas versiones del Software de Base de Datos IBM-INFORMIX con sus módulos licenciados según estén disponibles.</p>	<p>Incluido.</p> <p>IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO realizará la instalación de nuevas versiones de Software de Base de Datos IBM-INFORMIX con sus módulos licenciados.</p>

El licenciamiento adquirido de TSM deberá incluir los siguientes tiempos de respuesta ante cualquier contingencia que se presente:

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Soporte Técnico remoto para TSM	El alcance del soporte al licenciamiento adquirido, incluye atención telefónica, vía Mail, Mensajería instantánea, acceso remoto, para realizar tareas de mantenimiento, monitoreo, actualización (cuando se requiera para corregir algún problema específico), actividades preventivas, apoyo en reconfiguración, aclaración de dudas, etc., al personal técnico de "La Oficialía".	40 hrs.
Soporte Técnico en sitio para TSM	El alcance del soporte al licenciamiento adquirido, incluye 4 visitas a las oficinas de "La Oficialía", para realizar tareas de soportes críticos que no puedan realizarse de forma remota, y en común acuerdo con el personal técnico de "La Oficialía". Estas visitas de no podrán ser intercambiables por otro tipo de actividad.	4 días
Tiempo de respuesta soporte técnico por requerimiento	El tiempo de respuesta que tiene para presentarse en sitio. Este tiempo no es el de respuesta al requerimiento.	4 hrs.





133


**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$275,036.00
Fianza :	16A26345	Endoso :	16A26345		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	gT+zEFkJ		
		C.C. :	3004010		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$275,036.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$275,036.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR DAFTOS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 149/2016-DIRECTA-SEFI, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) INSTALADAS EN SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA

3Qk0FaiZYMWAxMX830tNBbibfGpbN+hn43uyprCCK60 iad3U6sq17Pwq453shpW51lwBBF6xJFQSCJGut2g02JW1Hwi  
DnpBfTwakQhsQ0QlGNPvEnjYaqSSHZELzah3AxtMy9galTfhu+CljP5Hnq5T840hGdVnbcXg=

Esta fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$275,036.00 (\*\*DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

IVAN ORNELAS NUÑEZ  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO A 23 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA I (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A263 4566 5141

**Datos de la Fianza**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$275,036.00
Fianza : 16A26345	Endoso : 16A26345		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: gT+zEFkJ		
	C.C. : 3004010		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$275,036.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$275,036.00 (\*\*DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN\*\*\*)

3Qk6FaiZTMWAxMAX8qtrNBbbjGpbN+hbn43wypCek6b1ad3U6sq17Pw9453hpWS1WBBF6xJFQSCIGuiT2g02JW1Hwi  
DnpBfTwakQnq0Q0lGNrjyEnjlYqep5SHZEIzah3auMyY9qanlTFlqCJpBFYHwo5TR40hGrIVnleXg==

IVAN ORNELAS NUÑEZ  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO A 23 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A263 4566 5141